



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1° Edificio Hernando Morales Molina

j07ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.,

25 JUN 2020

Ref. Ejecutivo Hipotecario No. 03I-2014-00253

Atendiendo a la misiva allegada por el Consejo Superior de la Judicatura, por la Oficina de Ejecución subsánese las deficiencias descritas en el folio 396 y envíese nuevamente la documentación a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el segundo inciso del auto de fecha 17 de mayo de 2019 (Fl. 362).

De otro lado, procedente la solicitud de terminación del proceso por el pago total de la obligación allegada por la parte demandante (Fls. 397), de conformidad con lo estatuido en el artículo 46I del Código General del Proceso, el Despacho

DISPONE:

- 1°. Declarar terminado el proceso Ejecutivo, por **pago total de la obligación.**
- 2°. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares tomadas en desarrollo de la acción. Si existiere embargo de remanentes póngase los bienes a disposición del Juzgado o entidad respectiva. Oficiéase como corresponda.
- 3°. En caso de existir memoriales radicados con anterioridad a la fecha del presente proveído, por concepto de REMANENTES, por Secretaría agréguese al expediente e ingresen las diligencias en el término de ejecutoria de este auto.
- 4°. Ordenar el desglose del documento base de la presente acción, previa cancelación de las expensas necesarias, a costa de la parte demandada a quien deberán ser entregadas. Déjense las constancias de rigor.
- 5°. Archivar en su oportunidad el expediente.

Notifíquese,

Paola A. Rojas C.
PAOLA ANDREA ROJAS CASTELLANOS
JUEZ

L.A.

Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 12 6 JUN 2020
Por anotación en estado N° 0063 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Cielo Julieth Gutiérrez González